

PARTES Y ORGANIZACIONES QUE HAN FORMULADO COMENTARIOS
A LA NOTIFICACIÓN A LAS PARTES NO. 2001/037

En este Anexo se enumeran las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales que han formulado comentarios en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2001/037, de 31 de mayo de 2001. En el Anexo 4 al presente documento se incluyen resúmenes de sus comentarios y se identifican por el código ISO del Estado o el acrónimo de la organización de que se trate.

Partes

Alemania (DE)
Australia (AU)
Bélgica (BE; en nombre de la UE)
Botswana (BW)
Canadá (CA; los comentarios enviados por el Servicio Forestal de Canadá se indican como CA For)
Chile (CL)
Costa Rica (CR)
Ecuador (EC)
Eslovaquia (SK)
España (ES)
Estados Unidos de América (US)
Hungría (HU)
India (IN)
Israel (IL)
Italia (IT)
Japón (JP)
México (MX)
Namibia (NA)
Noruega (NO)
Nueva Zelanda (NZ)
Países Bajos (NL)
Reino Unido (GB)
Rumania (RO)
Sudáfrica (ZA)
Zimbabwe (ZW)

Organizaciones

Federación Europea de Madera de Frondosas (UCBD)
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)
Greenpeace
Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)
Coalición Internacional para la Vida Silvestre (IWC, presentado conjuntamente con la SSN)
Naturschutzbund Deutschland e.V. (NABU)
Safari Club International (SCI)
Red de la Supervivencia de las Especies (SSN)
Unión Mundial para la Naturaleza (UICN)
TRAFFIC International (TRAFFIC)
Sociedad para la Conservación de la Vida Silvestre (WCS)
Alianza para la Conservación Mundial (IWMC)
WWF International (WWF)

INFORME SOBRE EL EXAMEN DE LOS CRITERIOS PARA ENMENDAR LOS APÉNDICES I Y II

1. Poco después de la CdP11, Australia se ofreció a organizar la reunión del Grupo de trabajo sobre los criterios en Canberra, del 2 al 4 de agosto de 2000. El informe de esa reunión del Grupo de trabajo sobre los criterios se distribuyó mediante la Notificación a las Partes No. 2000/51, de 31 de agosto de 2000, en la que se solicitaba a las Partes que formularan comentarios sobre dicho informe.
2. Los comentarios recibidos se compilaron en un documento que se examinó en la reunión conjunta de los Comités de Fauna y de Flora, celebrada en Shepherdstown, Estados Unidos de América, del 7 al 9 de diciembre de 2000.
3. En esa reunión conjunta se acordó que el Grupo de trabajo sobre los criterios volvería a reunirse para examinar pormenorizadamente las definiciones, notas y directrices que figuran en el Anexo 5 a la Resolución Conf. 9.24, ya que sólo podían proponerse definiciones nuevas o enmendadas una vez que se hubiesen aprobado las enmiendas al texto de los otros anexos. La segunda reunión del Grupo de trabajo se celebró en Sigüenza, España, del 22 al 24 de mayo de 2001.
4. Como se había anunciado en la reunión conjunta, las presidencias del Comité de Fauna, del Comité de Flora y del Grupo de trabajo sobre los criterios se reunieron en Ginebra del 19 al 21 de abril de 2001 a fin de preparar un informe, inclusive un proyecto modificado de la Resolución Conf. 9.24, atendiendo a los comentarios remitidos por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2000/51 y los debates celebrados durante la reunión conjunta. Este informe, inclusive las definiciones propuestas en la segunda reunión del grupo de trabajo, se distribuyó a las Partes y a las organizaciones interesadas mediante la Notificación a las Partes No. 2001/37, de 31 de mayo de 2001, solicitando que formularan sus comentarios.
5. El presidente acordó reunirse en Ginebra del 17 al 21 de noviembre para preparar el informe final. Sin embargo, la Presidenta del Comité de Flora no participó en esta reunión, en la que se examinaron en detalle los comentarios de 22 de las 156 Partes y de 13 organizaciones interesadas. El borrador del informe preparado se envió a la Presidenta del Comité de Flora el 21 de noviembre, solicitando sus comentarios.
6. Pese a que no fueron propuestos por las personas que formularon comentarios, se han incluido nuevos párrafos en el preámbulo y la parte dispositiva del proyecto de resolución revisada, a fin de vincularla más directamente con los principios generales y los objetivos enunciados en la "Visión Estratégica hasta 2005".
7. Las presidencias del Comité de Fauna y del Grupo de trabajo sobre los criterios estiman que el documento final, incluido como Anexo 3 a este documento, presenta una serie equilibrada de criterios para enmendar los Apéndices I y II de la Convención y toma en consideración la mayor parte de los comentarios formulados, las preocupaciones expresadas en las reuniones y las observaciones comunicadas por escrito. En el presente proyecto se mantiene el enfoque cauteloso y se suprimen ambigüedades en el texto de la resolución. Tenemos el convencimiento de que el texto que aquí presentamos resultará de gran utilidad para adoptar decisiones objetivas y científicas sobre cómo y cuándo enmendar los Apéndices I y II de la Convención en los próximos años.

